

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

Modalidad de selección: Selección Abreviada literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Código:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	Fecha:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración” ¹ .	Versión:

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

Desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y adicionado por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG defensoras de DDHH.

En desarrollo de la política pública de Prevención y Protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 mediante el cual creó la Unidad Nacional de Protección - UNP (en adelante UNP) con el objeto de “...*articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección*” a que se refieren los artículos 2.4.1.2.3. (numeral 13) y 2.4.1.2.5 del Decreto 1066 de 2015 “a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mérida Valle de la Hoz.



**ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE
CONDICIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS**



desplazado, activistas de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG'S y de grupos de personas desplazadas".

En procura de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante Decreto 1066 de 2015 el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1066 de 2015, se estableció como una medida de protección, los "ESQUEMAS DE PROTECCIÓN", compuestos *"por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección"*, de entre los que se distinguen distintas clases especificadas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, entre otros tales como:

Recursos físicos de soporte a los esquemas de protección.

Medio de Movilización.

Apoyo de Reubicación Temporal.

Apoyo de Trasteo.

Medios de Comunicación.

Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y artículo 4 del Decreto 4065 del mismo año, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

"Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (viñeta No. 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).

"Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en los numerales 7 y 9 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).

"Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4065 de 2011).

"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de LA UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibídem).

"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ibídem)

De igual forma, el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

En el mismo sentido, los parágrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

Ahora bien y teniendo en cuenta que el programa de prevención y protección debe velar por salvaguarda de los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, es necesario contar con escoltas, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM.

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones es claro que entre otras funciones LA UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan los literales a) de los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, "de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales" de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem.

En ese sentido, la entidad procederá a efectuar la contratación necesaria en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los beneficiarios del Programa de Protección, en particular de atender las necesidades que se presenten en las cinco (5) zonas en las que se ha dividido el país y otorgar tiempos suficientes al nuevo contratista para la implementación plena de los esquemas de protección requeridos.

Así las cosas, ante la insuficiencia del personal de planta con que cuenta la Unidad Nacional de Protección para adelantar e implementar el programa de protección y en razón al crecimiento exponencial de dicho programa, la Unidad se ha visto avocada a adelantar procesos de selección que permitan la suscripción de contratos de prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas con operadores privados, a fin de atender las necesidades de protección. No obstante, se han adelantado gestiones ante el Gobierno Nacional, a efectos de contar con la aprobación para la formalización del empleo en la planta de personal de los escoltas, inclusive la actual administración ha adelantado mesas de trabajo con la Función Pública para continuar durante la presente vigencia con los estudios técnicos pertinentes y de costo- beneficio para materializar dicho proyecto, en desarrollo del acuerdo del Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección del 6 de abril de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, LA UNP adelanto el PSA-UNP-14-2020 del cual se adjudicó zona 2, 3 y 4, declarándose desierta la zona 1 y 5 mediante Resolución No. 0210 de 2020, razón por la cual se requiere de la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad para la implementación y operación de esquemas de protección, así como para la provisión de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección para las zonas 1 y 5 en desarrollo de sus funciones, actividad que no se encuentra en capacidad de prestar directamente dada la carencia de personal, herramientas logísticas y elementos requeridos para el efecto.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La operación de escoltas abarcará los esquemas de protección que actualmente atiende la UNP en las siguientes zonas estableciendo escalonadamente un número de escoltas a suministrar en las mismas. Este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio y bajo requerimiento del supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución de los contratos, el número de escoltas requerido por cada zona es el siguiente:

ZONA	DEPARTAMENTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
ZONA 1	CUNDINAMARCA	1.375	1.387	1.400	1.412	1.426	1.438	1.451
	BOGOTÁ							
	AMAZONAS							
ZONA 5	NARIÑO	1.857	1.873	1.890	1.907	1.925	1.942	1.959
	PUTUMAYO							
	VALLE DEL CAUCA							
	CAUCA							
	HUILA							
	CAQUETA							

* Este número comprende la prestación del servicio de escoltas, incluidos los relevos que se requieran.

NOTA 1: Dada la adjudicación parcial del objeto contractual por zonas, un proponente podrá presentar oferta para las DOS zonas, manifestándolo así en la carta de presentación de la oferta.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la operación se encuentra dividida en 5 zonas geográficas, es necesario aclarar que tres de ellas se encuentran adjudicadas y en ejecución, razón por la cual para el presente proceso de selección **no podrán** presentar oferta quienes sean adjudicatarios de más de una zona actualmente.

NOTA 3: Dado el crecimiento escalonado del número de escoltas, el proponente deberá prever y tener en cuenta para la presentación de la oferta el aumento proporcional del número de armas a lo largo del plazo de ejecución del contrato, según la proyección que se presenta en el cuadro núm. 1 del numeral 5.3.3 del presente pliego de condiciones, lo cual se entiende aceptado con la sola presentación de la propuesta. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de armamento durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

EMPALME Y TRANSICIÓN

Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtir a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la adjudicación de cada uno de los contratos para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante.

Sin perjuicio de la tipología establecida en el Decreto 1066 de 2015 y demás normatividad vigente, para todos los efectos la prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas referidos en dicha norma se realizará, con los siguientes elementos:

ESCOLTA: Persona destinada a prestar servicios de protección como apoyo a un esquema.

DOTACIÓN: Implementos necesarios para la prestación del servicio. Se compone de los siguientes elementos:

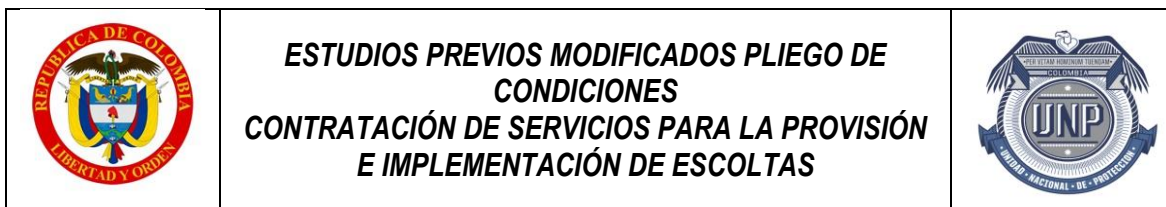
- **Arma.** Tipo Pistola calibre 9 mm, fecha de compra igual o superior al año 2013 en adelante, con dos (2) proveedores de nueve (9) cartuchos cada uno.
- **Chaleco de protección balística,** Anexo técnico No. 3.
- **Medio de comunicación** compatible con las comunicaciones existentes en la UNP. **ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESCOLTAS.**

Al momento de iniciar este proceso de selección, **LA UNP** requiere la provisión e implementación de escoltas señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, el cual contiene la información y los parámetros a considerar en la contratación por parte de los eventuales oferentes. Es de precisar que la cifra señalada es meramente ilustrativa y no constituye en un mínimo o máximo de unidades de costo a proveer.

Es de señalar que, la cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

En efecto es importante precisar que el número de escoltas pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida del esquema por decisión del CERREM, así como la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco.

En igual sentido, las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección, la necesidad de incrementar los servicios de escoltas en un número no determinado, de



conformidad con las instrucciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM-, dentro del marco de este objetivo.

En este orden de ideas el número de escoltas podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de conformidad con las solicitudes escritas que al respecto realice la supervisión del contrato, previa aprobación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- o adopción de medidas extraordinarias de protección expedidas por el Director de la Unidad Nacional de Protección, situación que se entiende y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento, un desequilibrio contractual.

Ahora bien, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá que desarrollar todas las actividades necesarias para la implementación de los escoltas requeridos en la ejecución del contrato conforme con la zona adjudicada, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos disminuyan o aumenten durante el desarrollo del mismo. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá garantizar a la UNP, que al momento de suscribir el contrato cuenta con el ciento por ciento (100%) de las armas requeridas para todo el personal que operará en la zona, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.3.3. del presente documento.

En todo caso es importante aclarar que en el tránsito de la ejecución de los contratos se debe garantizar la no interrupción de la protección de los beneficiarios del programa a cargo de la entidad. Por lo tanto, el proceso de empalme correrá por cuenta exclusiva del contratista entrante.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

Los escoltas deberán contar con las especificaciones señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS, las cuales son condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto a contratar, contenidas en los siguientes documentos que hacen parte integral de este estudio y a la postre harán parte integral del contrato:

- 1. ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS.**
- 2. ANEXO TÉCNICO No. 2: CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ESCOLTAS.**
- 3. ANEXO TÉCNICO No. 3: CONDICIONES MÍNIMAS DEL ARMAMENTO, CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN DE ESCOLTAS.**
- 4. ANEXO TÉCNICO No. 4: CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL.**
- 5. ANEXO TÉCNICO No. 5: GASTOS REEMBOLSABLES**
- 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será el que se relaciona a continuación por cada zona y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

ZONA	PLAZO
1	6 meses y 7 días
5	6 meses y 7 días

El inicio del plazo contractual está sujeto a la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del CONTRATISTA y los supervisores del Contrato, garantizando la continuidad del servicio y atendiendo las fechas de culminación de los contratos vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será a nivel nacional teniendo en cuenta que, si bien la operación en principio estará asociada a la ubicación geográfica de las zonas a adjudicar denominadas como: **zona primaria**, la implementación de escoltas obedecerá a la necesidad de la UNP de garantizar la protección de la población al resguardo de la UNP en todo el territorio nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la contratación se efectúa para las zonas enunciadas, en razón a las necesidades del servicio y del programa de protección, la **UNP** podrá requerir la prestación del servicio de escoltas en zonas diferentes a la/s adjudicada/s. Lo anterior debido a que como se ha podido evidenciar determinados protegidos o grupos poblacionales objeto del Programa de Protección presentan inconvenientes y requieren agrupar sus escoltas en un solo contratista, o en atención a la necesidad del servicio o a la falta de disponibilidad de personal o de armas y otras circunstancias del contratista que le impidan justificadamente prestar el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere éste estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y a los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato resultante del presente proceso, corresponde a la Selección Abreviada a que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la contratación lo desarrolla la UNP en virtud de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a los beneficiarios del programa a cargo de la entidad a través del servicio de escolta.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “selección abreviada” en frente de la celebración de:

*“(…) h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la **ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley**, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden” (…)* (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía”.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso de selección es hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$138.080.023.699)** incluidos IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

En consecuencia, el valor máximo a adjudicar por zona será el que se estipula acto seguido:

ZONA	VALOR TOTAL
1	\$ 58.749.692.278,84
5	\$ 79.330.331.420,24
TOTAL	\$ 138.080.023.699

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrará por el valor del presupuesto definido para la zona correspondiente, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten de acuerdo a la necesidad del servicio. La UNP pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados, con el lleno de todos y cada uno de los requerimientos efectuados por la entidad.

Los valores unitarios señalados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, corresponden al valor techo de la unidad de costo requerida, razón por la cual el proponente no podrá superar dicho valor so pena de rechazo de su propuesta. En los casos donde la UNP establezca valores mínimos, el oferente deberá tener en cuenta no incluir valores inferiores a estos so pena del rechazo de la propuesta.

La **UNP** no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados con el lleno de todos los requerimientos efectuados por la entidad y en atención a las necesidades de ésta.

4.2. GASTOS REEMBOLSABLES:

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto de gastos reembolsables **hasta un 7,9%** calculado sobre la facturación del mes inmediatamente anterior.

Los anotados reembolsos se efectuarán conforme con lo aprobado por la supervisión técnico operativa del contrato, previa presentación de la respectiva factura y cumplimiento de los requisitos previstos en el anexo 5. Los valores que superen el anotado porcentaje máximo serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no serán reembolsados por la UNP. La UNP basándose imperativamente en las necesidades del servicio y por vía de excepción podrá autorizar un porcentaje superior al aquí estipulado, previa aprobación de los supervisores del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO:

La **UNP** pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor por servicio de escolta establecido en el cuadro núm. 1 del **ANEXO 1**, más los valores ofertados por el contratista por los conceptos de Adicionales, AIU e IVA, valores que incluyen todos los costos y gastos asociados al contrato y demás impuestos correspondientes, según los servicios requeridos por la **UNP** y efectivamente prestados y facturados por el contratista durante el correspondiente mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Del valor del contrato y para los gastos de desplazamiento de los escoltas, la Unidad Nacional de Protección reembolsará al contratista por este concepto el porcentaje máximo que se discrimina en el Anexo 5.

Para cada pago se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Adicional, deberá anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Igualmente es obligación del contratista remitir a la UNP los soportes (planillas) del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que prestó el servicio durante el mes objeto de facturación.

Para tales efectos, presentará corte de facturación dentro de los primeros cinco días siguientes a cada mes vencido, lo anterior con el fin de agilizar los pagos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura y demás soportes requeridos.

Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNP, realizará los pagos de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA de conformidad con los valores descritos y consignados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS** y en la oferta presentada por el adjudicatario.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden que se indica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la Unidad procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como los documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

5.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca y la vigencia de esta, así:

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO No. 6- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

5.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.4.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.



**ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE
CONDICIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS**



Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.4.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente,

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

5.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

5.1.6.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.6.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para la zona correspondiente. Si el proponente presenta oferta para más de una zona, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estas.**

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

- La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.6.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá **EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

5.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO No. 7 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Así mismo deberá diligenciar el FORMATO No. 8– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO No. 9 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

5.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá a fin de que sea aportado dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para realizar la verificación de los indicadores a continuación señalados, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente al momento del cierre y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación, con corte a 31 de diciembre de 2018.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Nota: Los primeros 3 índices se enfocan en medir la capacidad financiera de los oferentes. Las siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional.

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

MAYOR O IGUAL A 2

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

MENOR O IGUAL A 57%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

IGUAL O SUPERIOR A 4

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es **no hábil**.

5.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se considerará habilitado el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros de capacidad organizacional definidos a continuación:

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

MAYOR O IGUAL A 8%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

MAYOR O IGUAL 15%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural como se indica en el siguiente cuadro que contiene un ejemplo a modo ilustrativo:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%) \right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%) \right)} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%) \right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%) \right)} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%) \right)}{\left((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%) \right)} = 3,23 \end{aligned}$$

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

5.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

La Unidad Nacional de Protección, fija los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico, fundamentado en la experiencia que han arrojado los anteriores procesos de selección, así como la ejecución de los contratos resultantes de estos; experiencia que ha evidenciado la importancia del cumplimiento total de los mismos, de acuerdo con la necesidad que presenta la entidad, que indudablemente propende por garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los beneficiarios del Programa de Protección; pues de no contar con ellos en la forma como se solicitan se generarían nuevamente traumatismos en la implementación y ejecución del objeto misional de la entidad.

En desarrollo de los contratos resultantes de los procesos anteriores, el funcionamiento de los escoltas y los problemas de implementación que han evidenciado circunstancias que no garantizan la debida protección de los beneficiarios, la UNP ha considerado que el proponente debe contar con el ciento por ciento (100%) de las armas, en las condiciones descritas en el Anexo Técnico No. 3, como requisito habilitante para poder participar en el presente proceso.

Tales requisitos encuentran asidero jurídico en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007 que definen las modalidades de contratación y otorgan parámetros a las entidades estatales para establecer en los pliegos de condiciones los diferentes factores de escogencia y calificación de los proponentes.

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar para la zona correspondiente, el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando hasta diez (10) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el siguiente código UNSPSC: 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS.
 2. Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) de acuerdo a lo expresado en el certificado RUP, sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto estimado para la zona.
 3. Su objeto sea o esté relacionado con las actividades de protección a personas en la modalidad de escolta o servicios de seguridad para la provisión, implementación y operación de esquemas de protección a personas.
 4. Que hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.
- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias que deberán ser presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.
- Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP de conformidad con lo contemplado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de éste.

La UNP se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará que la misma sea rechazada y en este caso, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Se verificará como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

5.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilite para la prestación del servicio ofrecido, para el efecto, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto- Ley 019 de 2012.

Por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

5.3.3. OFRECIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ARMAMENTO:

El ofrecimiento y la acreditación de disponibilidad de armamento tendrá doble connotación o condición: como requisito habilitante y como factor de evaluación o ponderación.

El proponente deberá ofrecer con su propuesta y acreditar como **requisito habilitante** la disponibilidad inmediata del ciento por ciento (100%) de las armas del cuadro núm. 2 que cumplan con las características del

Anexo Técnico No. 3. Para el efecto, deberá adjuntar el listado de armas de **INDUMIL** o del Departamento de Control Comercio de Armas disponibles para el contrato, la autorización del porte de ellas y los documentos que soporten la fecha de compra inicial de las mismas.

El armamento que se va a requerir para la operación y que debe ser previsto por los oferentes adjudicatarios durante la ejecución del contrato, obedece a una proyección realizada respecto al número de escoltas con arma en servicio, así:

Cuadro núm. 1

ZONA	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	1250	1261	1273	1284	1296	1307	1319
5	1688	1703	1718	1734	1750	1765	1781

Nota 1: Es importante advertir que para el **inicio** del contrato el proponente deberá tener disponibilidad inmediata de las armas indicadas en la columna “abril” del cuadro núm. 1 y sólo se tendrán en cuenta las pistolas 9mm ofrecidas para la zona. En caso de que a la fecha de inicio del contrato el contratista no acredite contar con la totalidad de las armas programadas para abril, la UNP dará inicio a los procesos administrativos sancionatorios que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Los documentos del armamento deberán contener:

TIPO DE ARMA	MARCA	FECHA DE COMPRA INICIAL	NÚMERO DE SERIAL	CALIBRE	NÚMERO DE PERMISO DE PORTE

El proponente con su oferta debe aportar el listado en el que debe acreditar el siguiente número mínimo de armas para cada una de la(s) zona(s) en que presente propuesta, las cuales en ningún caso podrán ser ofertadas en un porcentaje inferior al ciento por ciento (100%) del número mínimo de armas que se exigen en el cuadro núm. 2:

Cuadro núm. 2

ZONA	NÚMERO MÍNIMO DE ARMAS
1	1207
5	1420

Nota 2: El número mínimo de armas que se relacionan en el cuadro anterior son las que debe acreditar el oferente como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección; sin perjuicio de la obligación de contar con la disponibilidad del 100% de las armas indicadas en la columna “abril” del cuadro núm. 1 para el inicio del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

Por consiguiente, el proponente que se presente para más de una zona (máximo 2), debe aportar el listado que exige el presente numeral con la sumatoria del número mínimo de armas establecido para cada una de las zonas escogidas. En caso de que superado el plazo para la subsanación de las ofertas el proponente no logre habilitarse en la totalidad de las zonas escogidas por éste, la UNP habilitará su oferta para la zona que tenga el mayor número de escoltas proyectado.

Las condiciones técnicas en las que debe ser presentada la información correspondiente al armamento por los proponentes, debe cumplir los siguientes criterios:

- En caso de presentar oferta para más de una zona (máximo 2), se deberá presentar un listado independiente por cada una de ellas en el cual se relacione las armas específicas ofrecidas.
- En caso de presentar oferta para más de una zona (máximo 2), no se podrán relacionar las mismas armas en dos zonas diferentes.
- Los listados deben ser remitidos en digital en formato Excel de tal forma que se permita una fácil filtración, cruce y/o revisión de información.

Bajo la calidad de requisito habilitante, los documentos soportes de las armas ofertadas podrán ser subsanados dentro del término legalmente definido para tales efectos. De otro lado, bajo la condición de factor ponderable y la asignación de puntaje, esta se efectuará únicamente con las armas habilitadas que no hayan sido objeto de subsanación.

5.3.4 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas consignadas en los anexos técnicos, dentro de este proceso son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas contempladas en los anexos técnicos de este proceso mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, en el que acepta expresamente de manera clara, inequívoca e incondicional las especificaciones técnicas contempladas en los anexos referidos en este proceso.

5.3.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

El proponente acreditará que cumplirá con las obligaciones laborales derivadas de la vinculación de escoltas de conformidad con las normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo. Para el efecto, allegará junto con su oferta documento suscrito por el representante legal o apoderado, en el que acepta expresamente de manera clara, inequívoca e incondicional el cumplimiento de dichas obligaciones y el pago de todos los emolumentos, es decir, sueldo básico, auxilio de transporte, bono constitutivo de salario, horas extras nocturnas ordinarias, horas extras diurnas ordinarias, horas dominicales y festivas, aportes parafiscales y seguridad social, cesantías, prima de servicios, vacaciones, intereses sobre cesantías y demás derechos de esta clase de trabajadores, según lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio del Trabajo.

5.3.6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá diligenciar todos los anexos y formatos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

6 FACTORES DE CALIFICACIÓN PARA LA ZONA OBJETO DE ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien puntos (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE TOTAL POR ZONA
Propuesta económica	70 puntos
Porcentaje AIU- 60 puntos	
Valores adicionales – 10 puntos	
Fecha de compra de las armas.	20 puntos
Incentivo Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA – Máximo 70 puntos

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, por el sistema de precios unitarios, incluyendo el IVA.

En la oferta económica se entenderán incluidos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos, utilidades y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica y se entiende que el valor señalado incluye la totalidad de estos.

Los costos directos incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales en que se puede incurrir para la prestación del servicio y no podrán ser modificados por el oferente. El proponente calculará y ofertará su **AIU**, concepto que incluirá los gastos de administración, imprevistos, impuestos y utilidad y el proponente lo ofertará



**ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE
CONDICIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS**



en su oferta económica en el formato correspondiente, el cual no podrá ser inferior al 13% o superior al 15% de la sumatoria de los costos directos establecidos por la Entidad.

La base gravable del Impuesto sobre las Ventas – **IVA** corresponderá al **AIU** ofertado por el proponente, y el mismo no afectará el valor total de la oferta.

Conforme a este sistema, se verificará la oferta económica y se adjudicará por el presupuesto total establecido para cada zona. El valor total de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Para efectos de la calificación económica, el proponente deberá tener en cuenta los topes mínimos y máximos autorizados por la entidad y que se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO No. 1: UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS**, cuando así se señale.

6.1.1 PORCENTAJE DE AIU – Máximo 60 puntos

Para efectos de esta calificación económica, se ha establecido un porcentaje mínimo del trece por ciento (13%) y un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) por concepto de **AIU** sobre el valor de los costos directos del contrato. Quien oferte porcentajes inferiores o superiores a los aquí señalados su oferta será rechazada.

El proponente que oferte el menor valor por debajo del porcentaje máximo establecido, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 60 puntos. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el porcentaje de **AIU**.

En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} * 60 / \text{VPE}$$

Dónde: MVP = Menor valor presentado de **AIU**
VPE = Valor de la propuesta evaluada.

6.1.2 VALORES ADICIONALES – Máximo 10 puntos:

Para la asignación de este puntaje el proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo los valores adicionales.

El proponente deberá tener en cuenta los valores mínimos y máximos establecidos por la entidad, cuando así se señale, so pena de rechazo de la oferta en caso de que los supere o sean inferiores a los establecidos. Estos valores unitarios deberán incluir todos los costos e impuestos asociados al servicio o bien ofertado.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

Para este factor de calificación, el proponente que obtendrá el mayor puntaje será aquel que oferte el menor precio de la sumatoria de dichos valores adicionales.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} \times 10 / \text{VPE}$$

Dónde: MVP = Menor valor presentado
VPE = Valor de la propuesta evaluada.

6.2. FECHA DE COMPRA DE LAS ARMAS – Máximo 20 puntos.

Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el número de pistolas ofrecidas por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, en la cual se especifique la fecha inicial de compra, de acuerdo con las cantidades mínimas exigidas para la zona respectiva.

El proponente obtendrá un máximo de veinte (20) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA INICIAL DE COMPRA	PUNTOS
2013	1
2014	2
2015	3
2016	4
2017	5
2018	6
2019	7
2020	8

El puntaje por otorgar a los proponentes se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Totales} = (\text{CAOE2013} \times \text{PFCD2013}) + (\text{CAOE2014} \times \text{PFCD2014}) + (\text{CAOE} \times \text{PFCD2015}) + (\text{CAOE2016} \times \text{PFCD2016}) + (\text{CAOE2017} \times \text{PFCD2017}) + (\text{CAOE2018} \times \text{PFCD2018}) + (\text{CAOE2019} \times \text{PFCD2019}) + (\text{CAOE2020} \times \text{PFCD2020})$$

Dónde: CAO E= Cantidad de Armas Objeto de Evaluación por fecha de compra de esta.
PFCD= Puntos dependiendo de la fecha de compra del Arma Ofertada.

El proponente que obtenga el mayor número de Puntos Totales se hará acreedor al máximo puntaje y a los demás se les asignará puntaje de manera directamente proporcional, utilizando como referente el número de Puntos Totales logrados por el oferente ganador del presente factor de ponderación.

Nota: La evaluación se realizará sobre el número de armas que no hayan sido objeto de subsanación, incluso así resulten inferiores al número mínimo estipulado a continuación. En el caso en que el proponente relacione un número de armas superior al mínimo exigido, la evaluación se hará sobre el número mínimo del siguiente cuadro y se otorgará puntaje escogiendo los modelos más recientes hasta completar la cantidad objeto de evaluación. En caso de adjudicación el proponente se obliga a prestar el servicio con los modelos más recientes de las armas ofertadas.

ZONA	NÚMERO MÍNIMO DE ARMAS
1	1207
5	1420

6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria, el proponente obtendrá puntaje cuando:

-El proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios con personal nacional que ejecutará la prestación de los servicios (10 puntos).

-Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se dé tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

-Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos.

El proponente debe anexar debidamente diligenciado el FORMATO No. 11- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS, que cubrirá a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor asegurado será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado,

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el cual cubre a la **UNP** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos el error de disparo.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar una **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA**, vigente durante el término de ejecución del contrato, para los escoltas vinculados en la ejecución del contrato, que debe incluir los siguientes amparos:

- Muerte por cualquier causa, por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L** por persona.
- Incapacidad total y permanente por un valor asegurado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L**, por persona.
- Gastos médicos por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/L** por persona.
- Auxilio funerario de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, por persona.

9. ANÁLISIS SOBRE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Revisado el objeto a contratar, el cual consiste en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia se tiene que el mismo no se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual no se predica la obligación de “trato nacional” cuando quiera que una entidad pública colombiana deba adquirirlos.

La anterior aseveración se desprende del siguiente análisis:

Para poder determinar si una contratación realizada por una entidad pública se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial vigente, se han establecido las siguientes pautas de conformidad con los Capítulos de “Contratación Pública” de cada acuerdo:

- 1) Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- 2) Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbral”))
- 3) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

No obstante, lo anterior, ello no basta, toda vez que debe considerarse el tratamiento que el bien o servicio a proveer reciba en el conjunto del tratado, lo que este caso en particular nos conduce a la necesidad de apreciar lo dispuesto en materia de “Comercio transfronterizo de servicios”.

En este sentido, se encuentra los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, tienen un capítulo que regula el tema de “Comercio transfronterizo de servicios”, en donde además de establecer prerrogativas como el Trato Nacional², Trato de Nación más favorecida³, presencia local⁴ y acceso a los mercados⁵, también establecen un artículo referente a las “Medidas disconformes”, es decir, excepciones a lo cobijado por el acuerdo.

Bajo este entendido, a modo de ejemplo, se tiene que el capítulo Once del tratado de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia, en su artículo 11.6 consagra lo siguiente:

“Artículo 11.6: Medidas Disconformes

1. Los artículos 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 no se aplican a:

(a) cualquier **medida disconforme existente** que sea mantenida por una Parte en:

(i) el nivel central de gobierno, según lo estipulado por esa Parte en **su Lista del Anexo I**;

(ii) un nivel regional de gobierno, según lo estipulado por esa Parte en su lista del Anexo I; o

(iii) un nivel local de gobierno;

(b) la continuidad o pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiera el subpárrafo (a); o

(c) la modificación de cualquier medida disconforme a que se refiere el subpárrafo (a), siempre que dicha modificación no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como estaba en vigor inmediatamente antes de la modificación, con los artículos 11.2, 11.3, 11.4 ó 11.5.” (Negrillas fuera de texto)

Visto lo anterior, resulta necesario examinar a su turno, el “Anexo I Lista de Colombia” al que se refiere el numeral 1 del artículo 11.6 del tratado, en el que se dispone que, en relación con los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

*“Solamente una **empresa organizada bajo leyes colombianas** como sociedad de responsabilidad limitada o como cooperativas de vigilancia y seguridad privada puede prestar los servicios de vigilancia y*

² Cada parte otorgará a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios.

³ Cada parte otorgará a los proveedores de servicios de la otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de un país no Parte.

⁴ Ninguna parte podrá exigir al proveedor del servicio de la otra Parte que establezca o mantenga una oficina de representación u otro tipo de empresa, o que resida en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

⁵ Se establecen casos puntuales en los que ninguna de las partes podrá adoptar o mantener limitaciones o restringir o prescribir tipos específicos de personas jurídicas por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	---	---

seguridad privada en Colombia. **Los socios o miembros de estas empresas deben ser nacionales colombianos.**

Las empresas constituidas con anterioridad al 11 de febrero de 1994 con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros. Las cooperativas constituidas con anterioridad a esta fecha podrán conservar su naturaleza jurídica⁶ (negrillas fuera de texto)

Lo anterior, se replica en los tratados vigentes de Chile, Canadá y el Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), lo que implica que en todos estos tratados en donde se establecen las “Medidas disconformes” existentes y que el gobierno colombiano ha decidido mantener, se encuentra lo relacionado con el Sector de Vigilancia y seguridad privada, lo cual supone una afectación a las obligaciones suscritas entre las partes respecto de ese sector en específico. Así, se puede entender que **la prestación de servicios de seguridad y vigilancia no se encuentra cubiertos por los Tratados de libre comercio (TLC) de Estados Unidos, Chile, Canadá y el Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), razón por la cual no se predica la obligación de “trato nacional” cuando quiera que una entidad pública colombiana deba adquirir este tipo de servicios.**

Por su lado, el Acuerdo de libre comercio entre la república de Colombia y los Estados AELC (EFTA), en el artículo 4.15 del capítulo 4 “Comercio de Servicios”, señala las “Excepciones Generales”, estableciendo lo siguiente:

“A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir que cualquier Parte adopte o aplique medidas:

- (a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público;*
- (b) necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal;*
- (c) necesarias para asegurar la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo, con inclusión de los relativos a*
 - (i) la preservación de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios de hacer frente a los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;*
 - (ii) la protección de intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;*

10. SUPERVISIÓN:

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza del Subdirector de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines en nivel central con la función ejercida, incluidas las que se encuentren en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y los Grupos Regionales de Protección (GURP) quienes allegarán los insumos requeridos a los que haya lugar.

⁶ Tratado de libre Comercio Estado Unidos-Colombia. Anexo I Lista de Colombia. Pág. 9

	ESTUDIOS PREVIOS MODIFICADOS PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS	
---	--	---

Para efectos de la supervisión financiera, ésta se ejercerá en cabeza de el/la Secretario (a) General.

La supervisión jurídica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Durante la ejecución del contrato, el Ordenador del Gasto podrá modificar la supervisión aquí establecida, para lo cual no se requerirá efectuar modificación del contrato, sino la comunicación de cambio de supervisor al contratista y al nuevo supervisor designado.

El presente estudio se suscribe en Bogotá en el mes de marzo de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
RONALD RODRIGUEZ ROZO
Subdirector de Protección
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
HENRY CALDERÓN PABÓN
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
ANA LUCÍA OSORIO SEPÚLVEDA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREGO GRANADOS
Estructurador Financiero